



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 685/2010.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.^a: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a: Mercedes Manero Barriuso.

Contra D/D.^a: Camilo Andrés Correa García.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP -Juzgado de Primera instancia número dos- de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 685/2010 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Camilo Andrés Correa García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia: 202/2010.

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 2 de noviembre de 2010.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado/a: Fernando Dancausa Treviño.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Camilo Andrés Correa García.

En rebeldía procesal.

Procedimiento: Juicio verbal 685/2010 b.

Fallo. –

Debo de estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Camilo Andrés Correa, en situación de rebeldía y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a que pague a la actora la suma de mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (1.254,32 euros), más los intereses legales precedentemente expuestos, así como a las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 685 2010, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Camilo Andrés Correa García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)